

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Productos Alimenticios La Macarena Ltda
DEMANDADOS	María Alba Noreña de Grajales
RADICADO	05001 31 03 005 2014 - 01299 00
DECISIÓN	Ordena oficiar

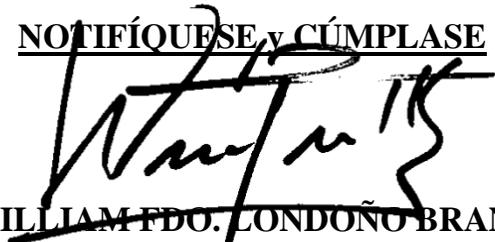
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho según auto del 24 de enero de 2022, la parte actora allega un Certificado de Libertad y Tradición actualizado del inmueble objeto de división, distinguido con la M.I. No. 001-281366, en el cual consta que la medida de embargo, sí fue registrada y aún continúa vigente. En consideración a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ADICIONAR el auto de terminación del proceso, proferido por este Despacho el 24 de mayo de 2021, ordenando el levantamiento de la medida de **EMBARGO** que fue ordenada sobre el inmueble con **M.I. No. 001-281366**, y dentro del proceso con **Rdo. 05001-40-03-005-2014-01299-00**, medida comunicada mediante oficio No. 847 del 02 de mayo de 2018, y que **aún continúa vigente según la Anotación No. 26** del respectivo Certificado de Libertad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **015** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **2 de FEBRERO de 2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3a21d51b2a8ba574fa85eb211e9eb337c395f8d7de6e2ad1df85c7c08956ce**

Documento generado en 01/02/2022 02:36:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**